Año de 1931 Lunes 5 de Enero Núm. 2

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — — .. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publiçar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

17

## Gobierno Civil de la Provinqcia

### Servicio de higiene y sanidad pecuarias

CIRCULAR

Según informe de los respectivos Inspectores de higiene pecuaria de Garcillán y Olombrada ha terminado la peste porcina y mal rojo en el ganado de cerda y ha transcurrido el plazo reglamentario sin presentarse nuevas invasiones; en el mismo sentido se informa respecto de la viruela ovina del término de Los Huertos. En su consecuencia, y de conformidad con la Inspección provincial, he dispuesto declarar extinguidas dichas epizootias en el ganado que fué invadido en los referidos términos municipales y que previamente se cumpla lo mandado sobre limpi za y desinfección de locales y objetos que se consideren infectos en el reglamento de epizootias; y además, por lo que afecta a la viruela ovina, lo consignado en el articulo 31 del citado reglamento o, en otro caso, lo señalado en el artículo siguiente de la misma disposición.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 3 de Enero de 1931.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SALVADORES

## Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR NÚM. 1.265

Ecmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se comunica a este de la Gobernación, con fecha 2 del actual, la Real orden siguiente.

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del reglamento de Vías y obras provinciales aprobado por Real decreto de 21 de Julio de 1925, adjuntos se remiten a V. E. dos estados referentes a las cifras que han de consignarse en el Presupuesto para el ejercicio próximo como subvención del Estado para la conservación y reparación de caminos vecinales y para dietas y gastos de locomoción del personal facultativo de las Jefaturas de Obras públicas e inspección técnica de las obras y fiscalización de la inversión que se dé a los auxilios y subvenciones oficiales repartidas entre las distintas provincias proporcionalmente al número de kilómetros actualmente en conservación, según dispone el citado artículo 29 del mencionado reglamento.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1930.—P. D., Ormaechea.

Señores Gobernadores civiles.

CAMINOS VECINALES

Reparto entre las distintas provincias del crédito que como subvención del Estado para conservación y reparación de caminos vecinales se consignará en el presupuesto para 1931.

*Capítulo 11, Aarticulo 3.º.*

Segovia, 105.400 pesetas.

CAMINOS VECINALES

Reparto entre lrs distintas provincias del crédito de 250.000 pesetas que se consignará en el Presupuesto para 1931, para dietas y gastos de locomoción correspondientes al personal facultativo de las Jefaturas de Obras públicas, por estudios, replanteos de proyectos y liquidaciones que se les encomienden por las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y entidades interesadas y por la inspección técnica de las obras y fiscalización de la inversión que las Diputaciones den a los auxilios y subvenciones oficiales:

*Capitnlo 19, Artículo único, Concepto 3.º*

Segovia, 4.590 pesetas.

Madrid, 2 de Diciembre de 1930.—P. D., Taboada.

(*Gaceta* del 31 de Diciembre).

### Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos

CONCURSO ORDINARIO DEL MES DE ENERO DE 1931.

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejèrcito y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, Real decreto de 19 de Octubre de 1930, reglamento para aplicación del primero y disposiciones complementarias al segundo.

Relación de los destinos vacantes depedientes de los Departamentos Ministeriales, Centros y dependencias del Estado que habrán de ser solicitados del Excmo. Sr. Presidente de la Junta calificadora de Aspirantes a destinos públicos desde el día de su publicación hasta el 31 de Enero de 1931:

*Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de comunicaciones.—Sección de Correos*

DESTINOS DE PRIMERA CATEGORÍA

*Provincia de Segovia*

323. Cartero de Aldehorno, con 365 pesetas.

324. Idem del Caserío de Párraces, sin sueldo.

325. Idem de Prádena, con 365 pesetas.

326. Idem de Aldealengua de Pedraza, con 500 pesetas.

327. Idem de El Henar, con 300 pesetas.

328, Idem de Muñoveros, con 350 pesetas.

329. Idem de Narros de Cuéllar, con 187,50 pesetas.

*Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.*

#### Condiciones generales para solicitar destino

*Edad.*—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

*Servicios.*—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas como mínimo cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos de servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

*Exceptuados.*—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

#### Reglas para solicitar destino y clasificación de servicios

*Petición de destino.*—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso, al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

*Número de destinos que pueden solicitar.*—Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

*Clasificación de servicios.*—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Juuta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno Militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la

localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisiario de Guerra o Marina, o, en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

*Documentos que han de acompañar a las papeletas de petición de destino.*

*Certificados: De suficiencia.* —Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para altos empleos, solicitarán del Gobierno Militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente ceriificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

*De aptitud física.*--Los inutilizados acompañarán a su peticion certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

*De talla.*—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

*De otros certificados.*—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etcétera, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición.

*Advertencivs generales*

1.ª Quedarán fuera de concurso.

*a)* Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

*b)* Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad a las fechas que señalen en los concursos.

*c)* Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificacion de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

*d)* Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo, con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitnd certificará el Jefe de la dependencia, que en efecto lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino cuando soliciten otro, acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde, en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los concursantes que aleguen alguna o algunas de las preferencias reglamentarias, lo hará constar en la papeleta con arreglo al orden que determina el reglamento en su artículo 49, poniendo los destinos que soliciten con esta cualidad en primer término y en el mismo orden, teniendo entendido que las preferencias que no vengan en esta forma no serán tenidas en cuenta.

6.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

7.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

8.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estèn debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

9.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad; y si fuesen extranjeros, harán constar además que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el Registro civil.

10. Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debidamente autorizadas), excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

11. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* del 9, sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del Centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

12. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento antes citado.

(*Gaceta* del 1.º de Enero.)

FORMULARIO NÚMERO 1

Póliza correspondiente

## Concurso del mes de ....... de 19...

*Primer apellido*........ } *Nombre*............... *Empleo militar*........
*Segundo apellido*......}

*Hijo de*.......... *y de*..........

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de....... clase, núm.......... natural de................ provincia de................. y domiciliado en................ provincia de.................. desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1)..........................................
(2)..........................................
(3)..........................................
............... de.................. de 19...

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NÚMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de......... provincia de............... y domiciliado en................. provincia de..................... hijo de................. y de................. a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2)................
................ de............. de 19...

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de .............

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CIRCULAR

Habiendo de entrar en vigencia desde 1.º de Enero de 1931, el contrato existente entre el Excmo. señor Presidente de esta Diputación Provincial y el Ilmo. Sr. Obispo, éste como patrono del Hospital de la Misericordia de esta Ciudad, para prestar el servicio de hospitalización a que aluden los artículos 127 y 128 del estatuto provincial vigente, estima esta Presidencia necesario la publicación de la presente Circular para la fijación de las condiciones en que se ha de realizar el ingreso y tramitación de los expedientes necesarios al efecto.

Primera.—Los que pretendan ingresar en el Hospital de la Misericordia considerado para los efectos de los artículos 127 y 128 del estatuto provincial, como Hospital provincial, para el tratamiento y curación de las enfermedades de que adolezcan, habrán de formular la oportuna solicitud dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial en papel de 0,15 pesetas, si fueran pobres, y en papel del sello del timbre correspondiente a los que lo solicitasen en concepto de ricos, debiendo hacer presente para que tenga la oportuna notoriedad, que éstos últimos deberán abonar el importe de las estancias que causen y además los honorarios de los facultativos que intervengan en su tratamiento, gastos que serán los reglamentarios en el citado establecimiento.

Segunda.—Para justificar la pobreza del solicitante habrá de acompañarse y unirse a la instancia, cédula personal si la tuviera o hacer constar ser pobres de solemnidad, en cuyo caso estarán exceptuados a tenor de lo dispuesto en el apartado B) del artículo 226 del estatuto provincial.

Tercera.—Certificación del Médico de la localidad en que viva o del de la Beneficencia municipal donde lo hubiese, acreditativa de la enfermedad que ocasione la hospitalización y la necesidad de ésta por carecer de medios para combatirla en el pueblo de su residencia, circunstancia que habrá de comprobarse por uno de los Médicos de la Beneficencia provincial.

Cuarta.—Justificación de la pobreza del enfermo por medio de certificación en relación a los repartimientos y matrículas de la riqueza territorial, urbana o industrial, acreditativa de la que satisfaga o de que no satisface ninguna.

Quinta.—Expresión de las personas que se hallan obligadas a tenor de los artículos 142 y 143 del Código civil vigente, a facilitar alimentos al enfermo y certificación acreditativa de la riqueza o pobreza de éstos por los medios que se expresan en el caso anterior.

Sexta.— Los que hayan de ser hospitalizados en las salas especiales de enfermedades infecciosas, cancerosas, sifilíticas o de tuberculosos, deberán hacerlo constar igualmente en la referida instancia.

Segovia, 30 de Diciembre de 1930. El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.

16

## Inspección provincial de higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Habiéndose recibido en esta Inspección, los títulos-credenciales de Inspectores municipales de Higiene y

Sanidad pecuarias correspondientes, se pone en conocimiento de los que desempeñan dicho cargo en esta provincia y hubieran solicitado el referido título-credencial para que se presenten en la oficina de la Inspección, los días hábiles de las doce a las catorce horas a firmarlos y recogerlos, en el plazo máximo de diez días.

Se ruega a los señores Alcaldes den cuenta de la presente circular a los interesados.

Segovia, 3 de Enero de 1931.—El Inspector provincial, Rufino Portero.

2897

## Alcaldía de Pedraza

El día diez y nueve de Enero próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y de otro Concejal del Ayuntamiento, con asistencia del Secretario del mismo, para dar fe del acto, la segunda subasta del arriendo de los derechos sobre puestos públicos y vendedores ambulantes en este Municipio, durante el año 1931, bajo el tipo de seiscientas pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Los licitadores, previo el depósito del cinco por ciento del tipo, presentarán sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de nueve a doce, y durante la primera media hora de la señalada para la subasta, extendidas en papel timbrado de 6.ª clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, en sobre cerrado, con la cédula personal y resguardo de depósito provisional.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., vecino de..., con cédula personal número...que acompaña, aceptando las condiciones del pliego de la subasta del arriendo de los derechos sobre puestos públicos y vendedores ambulantes en esta población durante el año 1931, se compromete a tomar a su cargo el referido servicio por la suma de...pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

El sobre en que se entregue llevará escrito en el anverso lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de arrendamiento de los derechos sobre puestos públicos y vendedores ambulantes en este Municipio durante el año de 1931».

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad expresada como tipo de remate y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante será del diez por ciento de la cantidad en que se adjudique la subasta.

Pedraza, 27 de Diciembre de 1930. —El Alcalde, León Ortiz.

2

## Alcaldía de San Ildefonso

Don Cándido Robledano Sanz, Alcalde constitucional de San Ildefonso.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno la prórroga del presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

En San Ildefonso, a 31 de Diciembre de 1930. — El Alcalde, Cándido Robledano Sanz.

3

## Alcaldía de Chañe

El día 20 de enero próximo a las once horas y bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien le sustituya, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta del aprovechamiento del pasto sobrante del prado de estos propios, titulado «La Llosa», bajo el tipo de tasación de 200 pesetas y con sujeción a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento en el pliego que se halla unido al expediente de su razón, para que pueda ser examinado por los que puedan tener interés en la citada subasta, a cuyo efecto se encuentran ambos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Municipio.

Chañe, 29 de Diciembre de 1930.— El Alcalde, Guillermo González.

15

## Comunidad de Migueláñez

SUBASTA

El día 23 de enero próximo, a las once, tendrá lugar en la Casa consistorial de este pueblo, la segunda subasta de 31 pinos, por el método de proposiciones cerradas, bajo el nuevo tipo de 65 pesetas, con arreglo a los oportunos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad.

Domingo García, 30 de Diciembre de 1930.—El Presidente, Prudencio Rincón.

## LISTAS DEFINITIVAS

*que forman los Ayuntamientos siguientes en cumplimiento al Real decreto núm. 2.211 de 10 de Octubre último y del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.*

2641

### PUEBLA DE PEDRAZA

CONCEJALES

D. Vicente Sanz Gómez
Juan Adrados de Miguel
Venancio de Antonio de Frutos
Pablo de Antonio Matamala
Juan Gregoris García
Félix Sanz Arranz
Juan García Encinas
Ramón Martín Benito

CONTRIBUYENTES

D. Luis Sacristán Lobo
Federico Escudero García
Eusebio de Miguel Encinas
D. Julián Arranz Sanz
Francisco Arenal de Frutos
Julián Gil Ceballos
Telesforo Conde Albar
Doroteo González Sanz
Vito Santamaría Martín
Eusebio González Sanz
Miguel Díez Vaquerizo
Rogelio Rubio Martín
Gregorio Matesanz Pascual
Anacleto Merino Ruiz
Narciso Santamaría Adrados
Ceferino Sacristán Martín
Ruperto Frías Gómez
Cecilio Martín Sanz
Mariano Arevalillo Merino
Pascual Gómez San Frutos
Dionisio Gómez Sanz
Agustín Ruiz Ramos
Nicomedes Domingo Tejedor
Martín de Miguel de Antonio
Jerónimo de Andrés Martín
Florentino Gómez Escorial
Miguel Domingo Martín
Marcelino de Diego Gil
Julio Gómez Escorial
Gabriel Gómez San Frutos
Gregorio Gómez Sanz
Hermenegildo Frías Sanz

Puebla de Pedraza, 3 de Diciembre de 1930. — El Alcalde, Vicente Sanz.

2645

### HONRUBIA DE LA CUESTA

CONCEJALES

D. Diocleciano Hernando Moral
Santiago Hernando Olalla
Pascual García y García
Sebastián Ayuso de Diego
Mariano Guijarro Fuentenebro
Demetrio Antón García
Vicente García Martín
Vacante por dimisión

CONTRIBUYENTES

D. Domingo Gil Olalla
Eusebio Izquierdo Fernández
Isidro Miguel Rodríguez
Gabino Ayuso Antón
Pedro Velasco Olalla
Antonio Guijarro García
Marcos Antón Villalvilla
Modesto Gil Iglesias
Saturnino Hernández Jiménez
Sebastián Guijarro Olalla
Ciriaco Velasco Barrio
Felipe Fuentenebro Martín
Fidel Sanz de la Monja
Francisco García Sacristán
Bernabé Fuentenebro de Diego
Simón Izquierdo Fernández
Marcos Hernando Olalla
Basilio Pedrazuela Lázaro
Juan Casado de Domingo
Félix del Cura Antón
Venancio Gil García
Saturnino Cano García
Teodoro Ayuso Sanz
Felipe Benito Antón
Tiburcio Guijarro de Blas
Pedro Martín Gil
Zacarías Hernando García
Hilario Antón García
Facundo Antón Sanz
Claudio Castro Guijarro
Angel Fernández Pérez
Ceferino García Torres

Honrubia de la Cuesta, 27 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Diocleciano Hernando.

2656

### FUENTEMILANOS

CONCEJALES

D. Leandro Reques Miguel
Felipe González Aragoneses
Mariano de Miguelsanz
Faustino Palomo Aguado
D. Liborio Moreno Garcimartín
Mariano Herrero del Barrio
Elías Bernardo Yagüe
Marcos Piñuela Bernárdez

CONTRIBUYENTES

D. Lope Marazuela Arribas
Fernando Alfonso y Pintado
Banifacio Robledo Perela
Faustino Aragoneses García
Adolfo Gila Miguel
Ricardo Santos Bermejo
Celestino López de Frutos
Gabriel Herrero de Pablos
Félix Gil García
Eleutorio Subtil Herranz
Francisco Yagüe Pastor
Jacinto Martín Salvador
Luis Antón Marazuela
Pablo Allas Marazuela
Vicente de Miguelsanz
Sotero de Prado Aparicio
Ignacio Subtil Herranz
Manuel de Miguelsanz
Restituto Piñuela Ayuso
Victorio González Aragoneses
Nemesio de Prado Pérez
Melitón Rincón Bravo
Bruno Sanz Otero
Mariano Rincón Bravo
Mauricio Allas Marazuela
Doroteo de Frutos Gila
Hilario Gila de Frutos
Andrés Miguel Moral
Mariano María Bravo
Antolín de Allas de Diego
Santiago Aragoneses Bravo
Eusebio Bravo García

Fuentemilanos, a 1.º de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Leandro Reques.—El Secretario, Mariano Rincón.

2630

### VALLERUELA DE SEPÚLVEDA

CONCEJALES

D. José Barrio Gilarranz
Blas García de Antonio
Manuel Moreno Lobo
Pedro Moreno Matesanz
Tomás Barrio Casla
Ventura Pascual Montes
Manuel Velasco Barrio
Gregorio Lobo García

CONTRIBUYENTES

D. Manuel Barrio González
Pedro Barrio Matesanz
Andrés Barrio Moreno
Pedro Gómez Pascual
Domingo de Pedro Benito
Pedro de Pedro Benito
Juan Barrio San Juan
Gabriel Brrito Matesanz
Lucas Montes Gómez
Lucio Barrio Matesanz
Pedro Gómez Arribas
José de Antonio Sanz
Cayetaro de Antonio Sanz
Felipe García Gómez
Gregorio Berzal de Antonio
Pedro Montes Gómez
Pablo Barrio Casla
Juan Barrio Casla
Lorenzo de Antonio Sanz
Luis Moreno Lobo
Juan Gómez Arribas
Joaquín Matesanz Pascual
Pío Montes Gómez
Ciriaco García Matesanz
Manuel García Huerta
Vicente Moreno Matesanz
Mariano Cuadrado Martín
Alfonso Barrio Benito
León Matesanz Pascual
Julián Matey Alvaro
Luis Matey Alvaro
Manuel de Lucas Martín

Valleruela de Sepúlveda, a 29 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Josè Barrio.

2632

## JUARROS DE RIOMOROS

CONCEJALES

D. Moisés Herrero García
Beranco Sanz Santos
Arsenio Sacristán Aguado
Fileto Rodríguez Arribas
Mariano Antón Pacheco
Pedro Sanz Santos
Robustiano González Llorente
Justo Borreguero Antón

CONTRIBUYENTES

D. Eustaquio Sancho Llorente
Pedro Garcillán Tabanera
Calixto Herrero García
Andrés Manso Miguel
Ciriaco Calle Garrido
Pedro Herranz Mateos
Mariano de Pablos Yagüe
Adolfo Sancho Garrido
Gaspar Sanz Miguláñez
Jesús Fernández Fernández
Cándido de Pablos
Juan de Pablos Garcillán
Saturio Moreno Regidor
Mariano Llorente García
Joaquín Meléndez

Juarros de Riomoros, 4 de Diciembre de 1930.—P. El Alcalde, Justo Borreguero. — El Secretario, Pedro Esteban.

## COMISIONES DE EVALUACIÓN

Extracto de los edictos remitidos por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, de los individuos a quienes con arreglo a los artículos 483 y 484 del estatuto municipal, corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación como vecinos y forasteros en las partes real y personal del repartimiento que se ha de girar para el ejercicio de 1931, y que conforme a la designación hecha por los mismos, son los consignados a continuación.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las referidas designaciones por término de siete días.

Lo que se hace público, a los efectos de reclamación si procediere.

**Pueblos y señores nombrados**

### FRESNO DE CANTESPINO

Parte real:

D. Valentín Gutiérrez Rivera
Agustín Vitón Martín
Santos Moreno Velasco
Narciso Berzal Moreno

Parte personal:

D. Manuel Rodao Miño
Lorenzo de Iglesia Martín
Conrado González Sanz
Lorenzo Martín Domingo

Plazo para presentar las relaciones juradas de utilidades, quince días.

### TURRUBUELO

Parte real:

D. Felipe Arranz Rivero
Blas Arranz Martín
Rita Albertos de León
Francisco Arranz Alonso

Parte personal:

D. Mariano Herrero Callejo
Paulino Bernal Maderuelo
Gregorio Lobo Sanz
Pablo Alonso Asenjo

Plazo para presentar las relaciones juradas de utilidades, quince días.

### VALSECA

Parte real:

D. Patricio Sanz Herranz
Celedonio Rincón Luengo
Excma. Sra. Condesa Casalini
D. Julio García Gurruchaga

Parte personal:

D. Basilio de Pablos García
Lucas Agudo Luengo
Angel Benito Herranz
Pedro Montes Alonso

Plazo para presentar las relaciones juradas de utilidades, hasta el 15 del presente mes.

### SANGARCÍA

Parte real:

D. Justo Muñoz García
Excmo. Sr. Conde de Mansilla
D. Anacleto de Mercado Benito
Francisco Javier Cid y Cid
Saturio Martín Ballesteros

Parte personal:

D. Fulgencio Rosa Herrero
Juan J. Robina Martín
César Montalvo Marugán
Pablo Herrero Artiaga

### HONRUBIA DE LA CUESTA

Parte real:

D. Vicente García Martín
Pedro Velasco Olalla
Luis García Martín
Santiago Hernando Olalla

Parte personal:

D. Basilio Pedrazuela Lázaro
Diocleciano Hernando Moral
Felipe Fuentenebro Martín
Isidro Miguel Rodríguez

2891

## Tribunal provincial contencioso administrativo de Segovia

Don Vicente Crespo Franco, presidente de la Audiencia y como tal, del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y al amparo de las disposiciones del vigente estatuto municipal, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo por doña Severina de Alvaro y Alvaro y doña Benita de Alvaro de las Heras, mayores de edad y vecinas de Cerezo de Arriba, contra el acuerdo del Ayuntamiento del citado pueblo tomado en sesión de treinta de Septiembre último, por el que se desestimó la reclamación formulada por dichas recurrentes como viuda e hijos y herederos de don Juan Alvaro Arnaz, de que se les abonase de los fondos municipales la cantidad de mil novecientas setenta y dos pesetas con sesenta cèntimos, como resto de lo que el mencionado Ayuntamiento debia de sueldo y quinquenio al indicado señor, del año 1925-26 y del ejercicio semestral de 1926 al cesar en el cargo de Secretario de aquella Corporación municipal.

Y para que conste y se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta.—Vicente Crespo.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

2892

Don Vicente Crespo Franco, Presidente de la Audiencia y como tal, del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal al amparo de las disposiciones del vigente estatuto municipal y por el vecino de esta población D. Félix Martín Maderuelo, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión municipal permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, tomado en sesión de seis de Noviembre último, en el sentido de que la línea de cerramiento a que debe ajustarse la nueva edificación en el solar de la ex-iglesia de Santa Columba, sea la marcada en el plano y que une el punto *o* con el punto *z*.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración, expido el presente que firmo en Segovia, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta.—Vicente Crespo.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

2894

Don Vicente Crespo Franco, Presidente de la Audiencia y como tal, del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal, y al amparo de las disposiciones del vigente estatuto municipal, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo por D.ª Josefa Gómez Aragoneses, mayor de edad, viuda y vecina de Añe, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de fecha cuatro de Abril de mil novecientos veintisiete, por el que se varió, disminuyendo en algunos casos, el número de obradas fijadas por cada racha de los fetosines del Concejo.

Y para que conste y se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que expido en Segovia, a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta.—Vicente Crespo.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

11

## Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 123 de 1930, por hallazgo del cadáver de Andrés Casin Pascual, en su domicilio de esta ciudad, en veinticuatro del actual, y se ofrece el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal a Raimundo Cristóbal López, cuyo actual paradero se ignora, como marido y legal representante de Francisca-Dorotea Casin Martín, hija del difunto.

Dado en Segovia, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta.— Angel Martín.— El Secretario, Valentín Fernández.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, núm. 543, y Circular de esta Dirección general, fecha 23 de Mayo de 1930, se anuncian para su provisión, en propiedad, las plazas de Médicos Titulares Inspectores Municipales de Sanidad siguientes:

| MUNICIPIOS que integran el partido médico | CAPITALIDAD del partido | PROVINCIA | PARTIDO JUDICIAL | Número de plazas | CAUSA de la vacante | Censo de población | Categoría de la plaza | Dotación anual — Pesetas | Número de familias incluídas en Beneficencia municipal | Duración del concurso — Días | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Moral ........... | Moral ........... | Segovia.... | Riaza......... | 1 | Renuncia ......... | 392 | 5.ª | 1.375 | 3 | 30 | |

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando que pertenece al Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Madrid, 27 de Diciembre de 1930.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, J. A. Palanca.

(*Gaceta* del 31 de Diciembre).

IMPRENTA PROVINCIAL